



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

No 2399

"Por la cual se NIEGA un AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente: ANTONIO JOSE GOMEZ REBOLLO"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2020- PENS-001695 DEL 07/02/2020, el (a) señor (A) MARCELINA OLIVO JULIO , quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 23.190.506, solicitó un AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS , como beneficiario del docente fallecido ANTONIO JOSE GOMEZ REBOLLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 9.093.945, con Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria un AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente ANTONIO JOSE GOMEZ REBOLLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 9.093.945.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"QUE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS, ES RECONOCIDA A LOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE AFILIADO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, QUE FALLECE HABIENDO CUMPLIDO DIECIOCHO (18) O VEINTE (20) AÑOS DE SERVICIOS CONTINUO O DISCONTINUOS Y ACREDITAR LA EDAD DE PENSION DE JUBILACION.

POR LO ANTERIOR, VERIFICADO LOS APLICATIVOS DE LA ENTIDAD RESOLUCION N°. 3676 DEL 07/09/2010 SE RECONOCIO UNA PENSION DE JUBILACION A FAVOR DEL DOCENTE FALLECIDO, POR LO CUAL NO ES POSIBLE EL RECONOCIMIENTO O AJUSTE DE LA PENSION POST MORTEN 20 AÑOS, PUES EL CAUSANTE PERSIBIO UNA PENSION DE JUBILACION ANTES DEL FALLECIMIENTO.

POR CONSIGUIENTE MEDIANTE RESOLUCION N°. 4863 DEL 16/12/2019, SE RECONOCIO SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A FAVOR DE LA SEÑORA AURA VIRGINIA JURADO SABALTA- C.C. 23.071.155, EN CALIDAD DE CONYUGE DEL CAUSANTE QUIEN FALLECIO EL 07/06/2019 Y, ACREDITO LA CONDICION DE CONYUGE ALLEGADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL TRAMITE, MEDIANTE EDICTOS PUBLICADOS EL 17/07/2019 EN EL DIARIO DE LA REPUBLICA, SE CITO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, A QUIENES SE CONSIDERAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, NO ES POSIBLE AJUSTAR LA SUSTITUCION PENSIONAL PARA INCLUIR A LA COMPAÑERA, HASTA TANTO LA JUSTICIA ORDINARIA RESUELVA EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LA CONYUGE Y LA COMPAÑERA PERMANENTE.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de UN AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 2399

"Por la cual se NIEGA un AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente: ANTONIO JOSE GOMEZ REBOLLO"

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS, DEL DOCENTE FALLECIDO ANTONIO JOSE GOMEZ REBOLLO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 9.093.945, EN LA CUAL FIDUPREVISORA NO APRUEBA LA SOLICITUD INDICANDO QUE EXISTE UNA CONTROVERSIA EN LA CONVIVENCIA ENTRE EL SOLICITANTE Y LA CAUSANTE, LA CUAL DEBERA SER CONTROVERTIDA EN INSTANCIAS JUDICIALES.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a el (los) beneficiarios del docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

12 NOV 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: EDESIO ISAAC FONSECA
KAMELL
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec.FPSM

FIDUPREVISORA S.A